

ANEXO/S

IF-2025-17655420-GDEBA-
DDDPMDAGP

4905b8792401246ce6cc80bce234c467b95be7f193e12523bae02ecf7be127bf [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 957-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14082470-GDEBA-DDDPMDMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Franco Ariel ORONO al cargo de Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, en la Subsecretaría de Deportes, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Franco Ariel ORONO presentó la renuncia a partir del 1º de abril de 2025, al cargo de Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos dependiente de la Subsecretaría de Deportes, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designado mediante RESO-2023-487-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1969/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, a partir del 1º de abril de 2025, la renuncia de Franco Ariel ORONO (DNI N° 29.197.942 - Clase 1982), al cargo de Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, en el que fuera designado mediante RESO-2023-487-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Requerir a Franco Ariel ORONO (DNI N° 29.197.942 - Clase 1982), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 163-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12202329-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo entre la Dirección Provincial de la Verificación técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 2.103/22, las Resoluciones N° 84/2023, N° 2/2024 y N° 220/2024 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927, sus modificatorias y del Decreto N° 2.103/22, se estableció el sistema de Verificación Técnica Vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas, determinadas, tarifadas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto regula el nuevo sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación del parque automotor de la Provincia de Buenos Aires, la forma de prestación del servicio de verificación y la distribución territorial, como así también la instalación y funcionamiento de las plantas de verificación en todo el territorio provincial;

Que mediante RESO-2023-84-GDEBA-MTRAGP de este Ministerio de Transporte se aprobó la documentación licitatoria que rige el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio de verificación técnica vehicularlos;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 28 del Capítulo VI del Anexo Único del aludido Decreto N° 2.103/22, denominado "Tarifa y Canon", prevé que la tarifa y su estructura estará determinada por la Autoridad de Aplicación y establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión, en tanto su

artículo 30 ordena que la misma deberá tener un precio justo, teniendo en cuenta la ecuación económica financiera que permita la sustentabilidad a lo largo del tiempo del sistema. Por su parte, el artículo 31 prevé que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos de actualización ordinarios y extraordinarios de la tarifa;

Que, a través del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se determina que la tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg. de peso ("Tarifa Básica" o "T.B.") es equivalente al 7 % del salario básico ("Salario básico" o "S.B.") del operario "categoría 1", según la escala salarial SMATA CAVEA Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmado entre los concesionarios y el SMATA; mientras que el artículo 57 ordena que dicha tarifa será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario "categoría 1";

Que la última actualización tarifaria se llevó a cabo, mediante Resolución N° 220/2024 de esta Cartera ministerial, se estipuló un aumento escalonado en tres etapas como consecuencia del acuerdo CAVEA SMATA de fecha 8 de julio de 2024, aplicándose un 33,33 % en cada bimestre hasta lograr el 100 % del valor de la tarifa plena: la primera, hasta el mes de septiembre inclusive, con una tarifa que asciende a pesos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con veintidós centavos (\$44.175,21) IVA incluido, para la segunda etapa, la cual comprende los meses de octubre y noviembre de 2024, una tarifa total de pesos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve con veintiséis centavos (\$53.819,26) IVA incluido y en la última etapa que comprende el mes de diciembre una tarifa total de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos (\$63.463,30) IVA incluido (equivalente al 100 % del valor de la tarifa plena);

Que oportunamente, las empresas concesionarias representadas por la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (CAVEA) realizaron una presentación solicitando la determinación de la nueva tarifa básica para ser aplicada para el siguiente semestre, no obstante ello, por voluntad de las partes de común acuerdo, deciden aplazar transitoriamente la aplicación de la nueva tarifa básica, a los efectos de evitar un impacto negativo en los usuarios ante la situación de ajuste general por el que transita la economía del país y, en particular la provincia;

Que, en virtud de dichas circunstancias excepcionales, se firmó el Acta- Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2025, agregado como IF-2025-12190133-DPVTVMGTRAGP, entre la dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular y los representantes de las concesionarias, a los efectos de suspender por el plazo de 90 días, la aplicación del nuevo valor de la Tarifa básica, para el semestre que comenzaba a regir a partir del 5 de abril de 2025 (orden 10);

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre tomó conocimiento de las presentes actuaciones (orden 15);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 30, 55 y 68 respectivamente);

Que en tal sentido, se ha receptado la sugerencia de Asesoría General de Gobierno en relación a adjuntar a los presentes la renuncia expresa de las empresas concesionarias al aumento de la tarifa (orden 44);

Que, verificado el cumplimiento de los extremos normativos indicados supra y la debida intervención de los Organismos de asesoramiento y control, deviene oportuno y conveniente aprobar el Acta Acuerdo firmada por la Dirección Provincial de la Verificación técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema de verificación técnica de vehículos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 inciso 9° de la Ley N° 15.477 y el artículo 28 del Anexo Único del Decreto N° 2.103/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo firmada por la Dirección Provincial de la Verificación técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema de verificación técnica de vehículos de la Provincia de Buenos Aires, que como IF-2025-12190133-DPVTVMGTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Suspender la aplicación de la RESO-2024-220-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 165-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19336995-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la limitación de la designación de Marcelo Jorge PERALTA como Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en el Departamento Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión fue impulsada por el Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, con vigencia a partir del día 2 de junio de 2025 (orden 4);

Que mediante la RESO-2023-139-GDEBA-MTRAGP se designó a Marcelo Jorge PERALTA (DNI N° 20.633.417, Clase 1969), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, en el cargo de Planta Permanente Sin Estabilidad - Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equivalente a Director, en el Departamento de Mar del Plata; unidad orgánica que, entre otras, fuera absorbida por el Ministerio de Transporte mediante el Decreto N° 382/22, ratificado por su similar N° 126/23 B;